



INTERVENCION DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN LA JUNTA DE COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID.-

Jdos. de Plaza de Castilla
12 de abril de 2011.

Cuando el día 5 de noviembre el año 2004 visité por primera vez, como Fiscal General del Estado, la que entonces era Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se abría ante todos nosotros un horizonte de cambios. Cambios que ya entonces constituían para mí y para mi equipo un compromiso firme y decidido de renovación organizativa y funcional, cuya finalidad era orientar el enorme potencial del Ministerio Público hacia el verdadero lugar que la Constitución le reserva: una posición activa de promoción y efectiva realización de los derechos de los ciudadanos. Para ello era imprescindible no sólo reordenar los medios y los procedimientos, reconvertir las estructuras y reformar los órganos, sino sobre todo generar una dinámica nueva, consistente simplemente en abrir paso a la fuerza de avance que representaba y representa la vocación, el esfuerzo y el compromiso con su profesión de la abrumadora mayoría de los fiscales.

Hoy, más de seis años después (o sólo seis años después, según se mire), creo poder decir con satisfacción que aquel pronóstico era acertado, y que unos y otros hemos ido ganando día a día la apuesta del futuro de esta institución, a pesar de las dificultades, de la pertinaz escasez de medios, o de la presión política y mediática dirigida a sujetar al Fiscal a la voluntad de unos o de otros, según convenga.



Me encuentro, ciertamente, una Fiscalía muy cambiada. Quizá no sea bastante, e incluso es posible que estemos aún demasiado lejos de lo óptimo, pero los compañeros más jóvenes ya no han llegado a conocer el adocenamiento (en el sentido literal del término, porque compartían no solo despacho, sino a veces incluso la misma mesa, doce o catorce fiscales) de las reducidas instalaciones de la Plaza de Castilla. La gran masa difícilmente articulada de un órgano donde no había más que un jefe, un teniente y doscientos fiscales sometidos a su autoridad, ha dejado paso a un modelo organizativo seguramente perfectible, pero que al menos asegura y delimita funciones y campos de actuación, ofrece opciones profesionales y busca incentivar la especialización.

Para ir alcanzando esos objetivos ha habido que hacer un enorme esfuerzo compartido. Unos lo hemos asumido con más entusiasmo y otros con más dudas, pero todos hemos participado en este cambio, y ahí reside la grandeza de cada una de las pequeñas mejoras que hayamos podido obtener.

El impulso requerido para esa obra ha exigido reforzar nuestra capacidad, a costa de un incremento de recursos seguramente insuficiente, pero sin precedentes en la historia del Ministerio Fiscal. De la plantilla de 190 fiscales que había en toda la Comunidad de Madrid en 2004 hemos pasado a 290, sumando la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, la Provincial y las de Área. Y de la vieja estructura imprecisa y huérfana de una regulación concreta, hemos pasado como digo a un modelo organizativo complejo.

Un modelo articulado en función de tres coordenadas: el incremento de la autonomía del Ministerio Público, la especialización de los Fiscales orientada a la



mejora de la calidad del servicio que prestamos a los ciudadanos, y el diseño de un nuevo mapa territorial adecuado a la estructura constitucional del Estado y a la realidad demográfica y socioeconómica actual de España. Esos son, como es sabido, los tres grandes ejes del cambio que cristalizó en la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal de octubre de 2007.

Pues bien, si tengo interés en señalar, aquí y ahora, la importancia de ese triple objetivo, es porque su plasmación final se hace físicamente visible en este mismo acto: la Junta de Coordinación provincial al completo, es decir, tal y como se contempla en el artículo 22.10 del reformado Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal: con el Fiscal Jefe Provincial, el Teniente Fiscal, los Fiscales Jefes de Área, y los Fiscales Decanos que dirigen las Secciones Territoriales así como las Secciones Especializadas, y funcionales.

Aquí se hacen patentes, en efecto, esas tres grandes líneas de cambio.

En primer lugar, se visualiza la separación funcional entre la figura del Fiscal Superior, jefe del Ministerio Público en el conjunto de la Comunidad Autónoma, y el órgano específicamente operativo en el desarrollo de las funciones del Fiscal, sobre todo en el ámbito penal y civil, de mayor proximidad a los ciudadanos, que es la Fiscalía Provincial. Y se hace presente el objetivo de atender a esos ciudadanos más de cerca, ofreciendo puntos de referencia y de respuesta a grupos de población que hace muchos años requerían ese servicio. La función coordinadora del Fiscal Jefe Provincial, absolutamente clave en el aprovechamiento de toda la capacidad de acción del Ministerio Público, se ve así reforzada por la específica tarea de las Fiscalías de Área y



las Secciones Territoriales, que permiten racionalizar y focalizar nuestro trabajo, ofreciendo soluciones específicas a problemas concretos.

En segundo lugar queda aquí nítidamente reflejada la articulación de Ministerio Fiscal en torno a los principios de división y especialización de tareas, que permite, al definir el ámbito ordinario de actuación de cada Fiscal o cada unidad de la Fiscalía, una mayor y más plena dedicación, una atención más cuidadosa y de mayor calidad técnica a los intereses de las personas que acuden, de fuerza o de grado, hasta nosotros.

En ese contexto y con esos objetivos, la individualización de funciones, formalizada en un nombramiento oficial, nos permite no sólo mejorar la capacidad de organización y dirección, sino sobre todo distribuir las responsabilidades, de manera que cada cual suma a su mayor capacidad de autonomía de decisión, la exigencia de responder de lo que hace. Y con ello se potencia evidentemente un mayor grado de compromiso con nuestros propios fines como institución del Estado. La aplicación de ese principio tanto en el plano territorial como en el de la especialización por razón de la materia constituye ya hoy, con muy poco tiempo de rodaje, si se compara con el largo recorrido de este órgano, un incuestionable modelo de éxito. Las Administraciones, los colectivos de ciudadanos que defienden intereses compartidos o difusos, los particulares, los jueces o los abogados, nos hacen llegar constantemente su interés y su satisfacción por el hecho de que en el seno de un órgano que durante tantos años se adjetivó como “el gran desconocido de la Justicia”, por fin el control de cada área, la respuesta a cada preocupación, la solución de cada problema, encuentre un punto de referencia fácilmente localizable y accesible, con nombre y apellidos, con cara y ojos, con capacidad de interlocución y de decisión.



El reciente nombramiento de Decanos de las Secciones especializadas y funcionales completa, en esa lógica, el mapa de una organización basada en el engranaje de unidades dedicadas a una materia cuyos miembros trabajan bajo la coordinación y dirección de un responsable, que dentro de una institución colegial o colectiva – especialmente en supuestos de gran dimensión, como Madrid- aparece como punto de referencia claro, doméstico y externo, para esa concreta área de actividad. El Fiscal Decano no es, por tanto, en la arquitectura jurídica de nuestro Estatuto Orgánico, una carcasa de libre configuración, sino una figura expresa y exclusivamente concebida para la real, efectiva y directa coordinación de una Sección de la Fiscalía, ya sea de las que implanta el propio Estatuto, de las que establezcan con carácter general las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado o de las que, complementariamente, en atención a las necesidades de cada lugar, se puedan configurar en cada órgano. Un cargo orgánico y estatutario, con la autoridad que proporciona un nombramiento directo y exclusivo del Fiscal General del Estado, y al que los fiscales de su Sección están sujetos por una dependencia jerárquica inmediata, como previene el art. 58.2 del Estatuto. Son cargos o mandos intermedios de la Fiscalía, y son los únicos cargos o mandos intermedios que pueden ejercer esta función estatutaria como Decanos, sin perjuicio de que en el ámbito interno de la Fiscalía, sin ningún reflejo orgánico o estatutario, puedan establecerse otras funciones de coordinación, que en ningún caso ostentan esta condición de Decanos.

Cada cual tiene su función, normativamente definida, y sólo a él corresponde ejercerla, como sólo a él corresponde responder de su gestión en esa parcela.

Aquí estáis presentes los titulares y protagonistas de esas áreas de dedicación en la Fiscalía más grande y más complicada de España, reunidos en el órgano que



precisamente hace posible, dentro de esa complejidad, materializar la doble exigencia constitucional de unidad: unidad orgánica y unidad de actuación. Este es el centro operativo nuclear de esa poderosa maquinaria, progresivamente presente en la sociedad madrileña, que asume la enorme responsabilidad de velar por la legalidad y por los derechos de los ciudadanos en la provincia y en la capital que concentran el grado de conflictividad más alto, cuantitativa y cualitativamente, de todo el territorio nacional.

Ahora bien, vuestra tarea aquí no consiste sólo en coordinar el funcionamiento de la máquina preservando su unidad bajo la dirección del Fiscal Jefe. La reestructuración de la pirámide orgánica del Ministerio Fiscal en la reforma de 2007 se caracteriza porque a cada uno de los nuevos niveles de responsabilidad que acabo de mencionar se vincula sistemáticamente la creación de un nuevo órgano colegiado. Al crear la figura del Fiscal Superior, se crean la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas y la Junta de Fiscales Jefes de cada Comunidad Autónoma. Las nuevas unidades territoriales con autonomía orgánica y jefatura propia, es decir, las Fiscalías de Área, incluyen naturalmente la aparición de Juntas de Fiscalía de su nivel territorial específico, competentes para tratar sus propios problemas, que ya no se diluyen en la complicación de las grandes Juntas de Fiscales de las viejas Fiscalías de Audiencia Provincial. Y para articular la coordinación que necesariamente exige ese nuevo sistema, se establece esta Junta provincial de coordinación.

Este modelo de superposición de órganos colegiados no es fruto de la casualidad o el capricho. Surge de la rigurosa voluntad de fortalecer los principios constitucionales de imparcialidad y legalidad junto a los de unidad de actuación y dependencia jerárquica. Sabemos que en nuestro modelo constitucional la dependencia jerárquica se concibe como mero instrumento de la unidad de actuación, es decir, como



garantía de la igualdad mediante el empleo de unos mismos criterios en su interpretación y aplicación en todo el territorio del Estado. Pues bien, el hecho de que esos criterios se elaboren a partir de nuestra propia pluralidad, escuchando a todos, teniendo en cuenta la experiencia y el saber diverso que atesora un universo de 2.400 juristas de formación muy sólida, supone la mejor garantía y el blindaje más inexpugnable de la imparcialidad de cada una de nuestras decisiones, y de la calidad de sus fundamentos jurídicos.

De modo que esta es la sede ordinaria de la unidad de criterio de la Fiscalía de Madrid, pero también es la sede del debate jurídico de quienes, precisamente por vuestro mayor peso específico dentro de esta Fiscalía, por vuestra mayor experiencia o por vuestro prestigio, habéis sido designados para dirigir, desde diferentes ópticas, con vuestras distintas sensibilidades y en el ejercicio de vuestras respectivas responsabilidades orgánicas, la acción de las distintas áreas de actividad, cumpliendo la misión de hacer efectiva la ley en condiciones de igualdad para los justiciables. Esta es, por tanto, como lo es la Junta de Fiscalía, o la Junta de Fiscales de Sala, también la sede de la imparcialidad, el lugar en el que la argumentación jurídica y el conocimiento del Derecho se convierten, a través del estudio y el debate, en la mayor garantía frente a cualquier injerencia o a cualquier intento de desviar o de derivar la acción del Fiscal fuera del cauce de la estricta legalidad.

Y precisamente por la importancia de esa doble función, la unidad y la imparcialidad, y especialmente por esta última, es por lo que hemos puesto especial interés, que no me cansaré de subrayar, en la naturaleza institucional y en el trasfondo legal y constitucional de este modelo organizativo.



Por eso, repito, hemos cuidado especialmente que todas y cada una de las personas que os sentáis en esta Junta hayáis sido designadas conforme a un proceso preestablecido, formal y transparente, regulado en la propia ley y en las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado que las desarrollan. El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal plasma en su propio texto las líneas básicas, que en algunos casos concreta exigiendo, por ejemplo, la creación de determinadas Secciones territoriales o especializadas. En otros supuestos permite que sea la Fiscalía General del Estado la que, en atención a los propios criterios legales, concrete la estructura orgánica, como por ejemplo hemos hecho en el caso de las Secciones de lo Civil, que se implantan en todas las Fiscalías de España, con carácter preceptivo y con arreglo a unas determinadas y concretas pautas competenciales y organizativas en la Instrucción 4/2009 de 29 de diciembre.

No se trata, en definitiva, de remozar la apariencia de viejas estructuras o de poner nuevas etiquetas a lo que había. No se trata de encajar lo que veníamos haciendo en un nuevo envoltorio formal. No se trata de que algo cambie, para que todo siga igual. Hacer eso, con estructuras paralelas o con duplicidades organizativas sería incumplir gravemente la ley y desatender los principios que la inspiran, sustrayendo a los ciudadanos las garantías que van implícitas, como acabo de explicar, en el reparto de funciones y de responsabilidades que la propia ley impone. La nueva estructura es incompatible con la antigua. Lo nuevo sustituye a lo viejo, no convive con ello.

Frente a esas exigencias normativas, las soluciones más o menos ingeniosas de los viejos reinos de taifas ya no pueden subsistir, dentro de un órgano de relevancia constitucional del Estado, como criterio rector de su estructura. Y mucho menos dentro del órgano al que la Constitución encarga, precisamente, velar por la legalidad.



Se trata por tanto de aprovechar con flexibilidad y sin rigideces, pero con los objetivos bien claros, el esfuerzo y el específico valor añadido de cada uno de nosotros, su potencial profesional, incluso su prestigio y su reconocimiento interno y externo, aplicándolo a la función necesaria, de la manera en que resulte más eficaz a los fines de la institución y de la ley a las que servimos. Pero se trata de hacerlo tal y como las normas vigentes dicen que hay que hacerlo, porque en ello descansa la garantía de los ciudadanos. Los Fiscales somos los primeros obligados a respetar el principio de legalidad.

Y para eso estamos aquí. Para sellar una transformación radical, en el sentido etimológico del término, es decir, desde la raíz, de una institución que, al paso que marcan los tiempos en democracia, ha tenido que aprender a trabajar mirando hacia fuera, permitiendo que los que se acercan a ella, igual si es en Madrid que si es en Almería o en Lugo, vean y entiendan lo que pasa dentro, sepan básicamente cómo relacionarse con nosotros y para ello sean capaces de reconocer, como ocurre en cualquier servicio público, una estructura homogénea, ordenada, transparente y estable.

Un órgano en el que cada uno de vosotros pueda hacer valer su esfuerzo, su capacidad de estudio, su vocación de servicio al ideal de la Justicia, junto a compañeros que quizá tengan otra visión, otra opinión, otro criterio, pero que comparten esa misión común y ese compromiso de todos que es trabajar para la sociedad a la que hemos decidido servir.

Como decía, esta Junta de Coordinación es el mejor símbolo de ese efecto de síntesis. Por su cercanía a los problemas concretos, pero al mismo tiempo por su



importancia clave para el efectivo cumplimiento de las exigencias constitucionales de igualdad, dependencia jerárquica, legalidad e imparcialidad.

Todo eso está aquí, pero está sólo empezado. Ahora os toca a vosotros, a través del trabajo y del diálogo, de la colaboración leal y del debate abierto, consolidar y dar forma y vida a este órgano, y con él a un futuro lleno de posibilidades de esta institución y de la Carrera Fiscal, que ha demostrado en este proceso transformador su admirable capacidad de responsabilidad y de modernidad, de sentido institucional y de cercanía a los ciudadanos.

Mucho ánimo, pues, para seguir avanzando por ese camino, y sobre todo, muchas gracias por vuestro trabajo, por el que he querido venir a felicitaros personal y sinceramente.

Muchas gracias a todos.
